Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

deser los dos quatro que los nombraredes los quales ande aun
dir a tal de cuio nde las causas y de los delitos y sacadas y
ay ais de nombrar depositario en quien entren los penas
de cantes amicamara y gastos y de otra qualquier mone
naign dandosfianças el dho depositario por traguero
y Rizo fin que los alcaldes puedan nombrar cada dos
las veces que regiere Iustiçia de algun delinquente en
las personas que regiere y de el regaue y ayade nombrar
primero al proiniial que los alcaldes de la germandad
y lo mismo se entienda con qualquier otras personas de la
ermandad y prohibo que ninguna persona de qualquier
calidad que sea pueda usar ni poner el dho officio sino el
los o el de mienre que nombraredes alos gente en que cuen
los que usan de officios para que no tienen fauiera en muy a
conformidad quier yerm be hunta de quien los dichos cabildos
y Preminentes lo dais entender y entendais en esta
Deuuign de la Iustiçia de la dha germandad de la
dha germandad de la dha quadrilla y Iuntamo. y en todas las dhas
cosas y cada una dellas en que los proiniiales de la
dha ermandad puedan y debe entender y conocer
con forme a lo dispuesto por leyes y ordenanças dellas y
a lo que en ellas estubiere proueido y ordenado y pro
beyere y ordenare por el dho mi consejo y mando
a los dichos Iustiçia y regimiento caualleros escuderos offi
ciales y hombres buenos de la dha quadrilla y a cada
uno y qualquier dellos y a las qualesquier per
sonas a quien esta carta o su traslado signado de
escriuano publico fuere mostrada y en ella se contuuiere